



REPÚBLICA DE COLOMBIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**

Quince (15) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso	EJECUTIVO
Demandante	ALIMENTOS FINCA S.A.S.
Demandada	SERGIO HERNANDO ARCINIEGAS JIMÉNEZ Y OTROS.
Radicado	05001 31 03 013 2020 00073 00
Asunto	Incorpora – Requiere

Se incorpora al expediente digital el escrito y anexos allegados por el apoderado de la parte actora, los cuales dan cuenta del envío de la notificación personal dirigida a los demandados el día 2 de octubre del año en curso, a los correos electrónicos comunicados en la demanda. Pero se le informa que la misma se hará a través del correo electrónico del Juzgado en los términos del canon 11 del Dcto. Legislativo 806 de 2020; máxime si se tiene en cuenta que no se allegó la trazabilidad completa del mensaje de datos enviado, pues solo se ve el día de envío más no el estado actual en que se encuentra el mensaje, siendo esto necesario para continuar el trámite y evitar nulidades.

Por lo anterior, se requiere a la parte demandante en los términos del artículo 317 del C.G.P., para que dentro del término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación que por estados se haga del presente auto, informe al Despacho la forma en que obtuvo los correos electrónicos que fueron denunciados como propiedad de los demandados: sergioarciniegas68@gmail.com, rubyporrastellez@hotmail.com, lalis1789@hotmail.com allegando las evidencias correspondientes, y así proceder por la secretaría del Despacho en los términos del Dcto. Legislativo 806 de 2020, con las advertencias del caso, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito.

NOTIFIQUESE

En cumplimiento a lo establecido en el Decreto Legislativo 806 de 2020, todos los memoriales deben ser enviados a: jcto13med@notificacionesrj.gov.co

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'M. Ocampo Correa', with a long horizontal stroke extending to the right.

MARIA CLARA OCAMPO CORREA
JUEZ

C.G.

Firmado Por:

**MARIA CLARA OCAMPO CORREA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 013 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a375c0f6b5fd0890545d78f11b4f700909c42679abcd79ccc9ec16e5d2beeeb8

Documento generado en 15/10/2020 01:39:17 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

En cumplimiento a lo establecido en el Decreto Legislativo 806 de 2020, todos los memoriales deben ser enviados a: jcto13med@notificacionesrj.gov.co